



## **Resolución Ejecutiva N° 2 1 1 -2022-ITP/DE**

San Isidro, 30 de diciembre 2022

### **VISTOS:**

La Carta N° 000044-2022-ITP/OGRRHH del 02 de diciembre de 2022 y el Memorando N° 002073-2022-ITP/OGRRHH del 29 de diciembre de 2022, sustentado en el Informe Técnico N° 000006-2022-ITP/DGM-OGRRHH de fecha 29 de diciembre de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 009041-2022-ITP/OPPM del 28 de diciembre de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 000609-2022-ITP/OAJ del 29 de diciembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE;

Que, de conformidad con el artículo 21 de la norma antes citada, el personal de la institución se encuentra comprendido en el régimen laboral correspondiente a los trabajadores que prestan servicios para la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR, establece que los trabajadores comprendidos como beneficiarios de la compensación por tiempo de servicios son aquellos que están sujetos al régimen laboral común de la actividad privada que cumplan, cuando menos en promedio, una jornada mínima diaria de cuatro horas;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva N° 018-80-ITP del 29 de febrero de 1980, se aprueban los Contratos a Plazo Indeterminado, a partir del 01 de enero de 1980, dentro del régimen laboral de la actividad privada celebrado, entre el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (actualmente Instituto Tecnológico de la Producción) y entre otros, el señor Gregorio Quispe Morccolla;

Que, mediante la Carta N° 000044-2022-ITP/OGRRHH de fecha 02 de diciembre de 2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos comunicó al señor Gregorio Quispe Morccolla cese por causal de jubilación obligatoria a partir del 05 de diciembre de 2022;

Que, el literal f) del artículo 16 del Texto Único de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral; aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece la jubilación como una causal de extinción de contrato;

Que, el artículo 21 de la referida normativa señala que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, el ex servidor Gregorio Quispe Morccolla, desde el 01 de enero de 1980 venía trabajando en el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), siendo su último cargo el de Asistente Contable, bajo la Clasificación SP-AP, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado por la Resolución Ministerial N° 378-2012- PRODUCE y sus modificatorias;

Que, mediante Memorando N° 009041-2022-ITP/OPPM del 28 de diciembre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, según Nota N° 0000000097 hasta por el monto de S/ 73 574.00 (setentitrés mil quinientos setenticuatro y 00/100 soles) para el pago de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS;

Que, mediante el Memorando N° 002073-2022-ITP/OGRRHH de fecha 29 de diciembre de 2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe Técnico N° 000006-2022-ITP/DGM-OGRRHH, relacionado a la liquidación de CTS, intereses y otros beneficios sociales y aportaciones a EsSalud a favor del señor Gregorio Quispe Morccolla, desde el 01 de enero de 1980 al 04 de diciembre de 2022, ascendiendo a un total de S/ 73 571.72 (setentitrés mil quinientos setentiuno y 72/100 soles); cabe mencionar, que por CTS, intereses legales y otros beneficios sociales, corresponde S/ 73 354.62 (setentitrés mil trescientos cincuenticuatro y 62/100 soles), y a favor de EsSalud asciende a la suma de S/ 217.10 (doscientos diecisiete y 10/100 soles);

Que, en el último párrafo del numeral 3.3 del Informe Técnico N° 000006-2022-ITP/DGM-OGRRHH, adjunto al Memorando N° 002073-2022-ITP/OGRRHH señala que el ITP cumplió con realizar los depósitos semestrales correspondientes a noviembre de 2015 hasta noviembre de 2022, de conformidad con lo establecido en la Décima Primera Disposición Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 006-2016-TR;

Que, mediante el Informe N° 000609-2022-ITP/OAJ de fecha 29 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente emitir el acto resolutorio autorizando el pago por CTS, intereses legales y otros beneficios sociales (vacaciones y gratificaciones truncas) por la suma de S/. 73 354.62 (setentitrés mil trescientos cincuenticuatro y 62/100 soles), y a EsSalud la suma de S/ 217.10 (doscientos diecisiete y 10/100 soles) a favor del señor Gregorio Quispe Morccolla, por el periodo comprendido del 01 de enero de 1980 al 04 de diciembre de 2022;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR; el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR; el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar a la Oficina de Administración, proceder al pago de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, intereses legales y otros beneficios sociales a favor del señor Gregorio Quispe Morccolla, desde el 01 de enero de 1980 al 04 de diciembre de 2022, los mismos que ascienden a S/ 73 354.62 (setentitrés mil trescientos cincuenticuatro y 62/100 soles), de acuerdo con las hojas de liquidación, compuesta por tres folios, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Autorizar a la Oficina de Administración, proceder a la cancelación de la obligación a favor de EsSalud por la suma ascendente a S/ 217.10 (doscientos diecisiete y 00/100 soles), de acuerdo con las hojas de liquidación, compuesta por tres folios, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notificar al señor Gregorio Quispe Morccolla, el contenido de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) (<https://www.gob.pe/itp>).

**Regístrese y comuníquese.**

PABLO CÉSAR ROBLES SORIA  
Director Ejecutivo